



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**

**Referencia:** RESIDENCIAS MÉDICAS-ACTUALIZACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-49859-Ae; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2542/2023, se celebraron contratos de Servicios para los agentes que culminaron las Residencias en Salud y Jefes de Residentes;

Que al momento de iniciar el trámite correspondiente, en el Proyecto de dichos contratos se tomaron como referencia para el cálculo de sus haberes lo percibido por el personal contratado de servicios, correspondiente al mes de junio de 2023;

Que atento a la particular situación económica por la que atraviesa el país, el gobierno de la Provincia dispuso una serie de medidas económicas a fin de atenuar el impacto inflacionario sobre los salarios de los trabajadores;

Que entre las medidas adoptadas se otorgó por Decreto N° 468/2023, un diez por ciento (10%) a partir del mes de julio y por Decreto N° 2350/2023, un ocho por ciento (8%) a partir del mes de agosto;

Que a efectos de no conculcar derechos, creando asimetrías entre los agentes con idéntica situación salarial es necesario incrementar los haberes del personal que figuran en Planilla Anexa I y II del Decreto N° 2542/2023;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese los incrementos establecidos por Decretos N° 468/2023 y 2350/2023, respectivamente, a los profesionales y jefes de Residentes, quienes fueron contratados con carácter de locación de servicios, según lo dispuesto por Decreto N° 2542/2023; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado por el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.